

Contrato de Adquisiciones

REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

CAPS/19-09/008

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL OR. JUAN ABAD DE JESÚS, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y POR LA OTRA LA EMPRESA REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ADÁN FLORES ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", LAS CUALES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- **DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- I.1.- QUE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 APARTADO A, BASE VI, INCISOS a) Y b) Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1 NUMERALES 1 Y 4, 52 NUMERAL 1, 53 APARTADO A NUMERALES 1 Y 12 Y, APARTADO B NUMERAL 1 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 9, 15, 16, 31 FRACCIÓN XVI, 71, SEXTO PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- QUE SU TITULAR ES LA LIC. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, QUIEN FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, CONTANDO CON SU CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 05 DE JULIO DE 2018, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 APARTADO A, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TOMANDO PROTESTA DEL CARGO EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2018 ANTE LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN I Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 APARTADO A NUMERAL 12 Y APARTADO B NUMERAL 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA TITULAR DE LA ALCALDÍA ASUMIRÁ LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LA MISMA Y LA GESTIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES.
- I.4.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71, SEXTO PÁRRAFO, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CUENTA ENTRE OTRAS CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CUYO TITULAR ES EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018, MISMO QUE PARTICIPA EN EL PRESENTE ACTO CON LA FINALIDAD DE ASUMIR PLENAMENTE LOS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, ASISTIDO POR EL DR. JUAN ABAD DE JESÚS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, QUIEN DE IGUAL MANERA ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN AMBOS DE FECHAS 01 DE OCTUBRE DE 2018, LOS CUALES SE ANEXAN AL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- I.5.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO PUBLICADO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR EL QUE SE DELEGAN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIVERSAS FACULTADES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 152 DE LA VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA, EL 08 DE AGOSTO DE 2019 DONDE LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, DELEGÓ EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LA FACULTAD MARCADA EN EL NUMERAL TERCERO, EN

Contrato de Adquisiciones

REMDLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

CAPS/19-09/008

LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: "SE DELEGA LA FACULTAD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER ACTO JURÍDICO QUE TENGA POR OBJETO TRANSMITIR LA PROPIEDAD, EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES A FAVOR DE LA ALCALDÍA, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES Y CONFORME A PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, YA SEA A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O ADJUDICACIÓN DIRECTA."

- 1.6.- QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SON REQUERIDOS POR EL ÁREA REQUERENTE, EN VIRTUD DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS LEGALMENTE, SOLICITADOS MEDIANTE REQUERIMIENTO MISMO QUE SE DETALLA EN EL ANEXO DOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE SE UTILIZARÁN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS, OBJETIVOS Y/O PROGRAMAS.
- 1.7.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO "FUNDAMENTO LEGAL" DEL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRARÁ POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- 1.8.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LA ALCALDÍA" MENCIONA QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA REQUISICIÓN Y/O SOLICITUD DE SERVICIO, ÁREA SOLICITANTE, CLAVES Y COMPROMISOS LAS CUALES SE DETALLAN EN EL ANEXO DOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.9.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE CANARIO SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE 10, COLONIA TOLTECA, CÓDIGO POSTAL 01150, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO..

**II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":**

- II.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CUYOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN, FISCALES, DE ACTUACIÓN Y REPRESENTACIÓN SE MUESTRAN EN EL APARTADO "GENERALES DEL PROVEEDOR" DEL ANEXO UNO DE ESTE CONTRATO.
- II.2.- EL C. ADÁN FLORES ZAVALA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1800 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 3597, DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 1999, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 16 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO MONTIEL ROJAS, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CON LAS QUE SE OSTENTA, NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3.- QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
- II.4.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO OCUPA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA PRESTAR SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, POR LO QUE NO LE SON APLICABLES LOS ARTÍCULOS 7 DE LA LEY DE

Contrato de Adquisiciones

REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

CAPS/19-09/008

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 FRACCIONES I A LA XV Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

- II.5.- QUE DE ACUERDO A COMO ESTABLECE EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO, FRACCIÓN II INCISO B, DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, PRESENTA MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EL SENTIDO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS.
- II.6.- ASIMISMO PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES PRESENTA MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTA, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS, SERVIDORES PÚBLICOS ANTES SEÑALADOS.
- II.7.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIRLO EN SUS TÉRMINOS.
- II.8.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.
- II.9.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 14 QUATER Y 59 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA QUE LO IDENTIFICA COMO PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE Y SE OBLIGA A MANTENER DICHA CONDICIÓN HASTA EN TANTO DURE EL PRESENTE CONTRATO.
- II.10.- QUE PARA TODO LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL UBICADO EN CALLE ESTANQUE DE LOS LOTUS, No. 11, COLONIA UH. INDEPENDENCIA, C.P. 10100, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO.

**III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

- III.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE COMÚN ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

**EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**CLÁUSULAS**

PRIMERA "OBJETO".-"EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA EN FAVOR DE "LA ALCALDÍA", LOS BIENES CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE RELACIONAN EN EL ANEXO DOS, DE ESTE CONTRATO.

Contrato de Adquisiciones

REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

CAPS/19-09/008

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO Y SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES Y SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA "MONTO".- "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL MONTO TOTAL QUE SE ESPECIFICA EN EL APARTADO "MONTO TOTAL ADJUDICADO" DEL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO.

AMBAS PARTES RECONOCEN QUE LA RESPONSABILIDAD DEL SEGUIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES SERÁ POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y ZONAS DE ALTO RIESGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, SEGÚN CORRESPONGA, EN EL ÁMBITO DE LAS ATRIBUCIONES DE DICHAS ÁREAS, SERÁN LAS ENCARGADAS DE VALIDAR LA FACTURA O FACTURAS CORRESPONDIENTES PARA EL PROCEDIMIENTO DE PAGO.

TERCERA "PAGO".- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS Y EL IMPORTE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, MISMAS QUE ELABORARÁ DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
R.F.C. GDF-971205-4NA  
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO  
COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ÁREA 1)  
CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000  
FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS  
ENVÍO DE PDF Y XML: [facturacion@dao.gob.mx](mailto:facturacion@dao.gob.mx); [facturaselectronicas.dao1@yahoo.com.mx](mailto:facturaselectronicas.dao1@yahoo.com.mx)

DE ACUERDO A LOS BIENES Y COSTOS UNITARIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO, DEBERÁ ELABORARSE UNA FACTURA POR CADA REQUERIMIENTO ADJUDICADO Y/O PARTIDA PRESUPUESTAL A RAZÓN DE BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS, ANEXANDO EN CADA UNA DE LAS FACTURAS NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE REQUERIMIENTO Y NÚMERO DE COMPROMISO, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, COPIA DE LA(S) REMISIÓN(ES) Y FACTURA(S) CON SELLO ORIGINAL O FIRMA DEL ALMACÉN GENERAL Y/O ÁREA SOLICITANTE PARA INTEGRARLAS AL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR"; ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2019, PUBLICADA EN LA GACETA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 1° DE ENERO DE 2019, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA "LUGAR DE ENTREGA".- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME LOS PLAZOS ACORDADOS Y ESTIPULADO EN EL APARTADO "ENTREGA DE LOS BIENES DEL ANEXO DOS DEL PRESENTE CONTRATO.

Contrato de Adquisiciones

REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

CAPS/19-09/008

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LA UBICACIÓN O UBICACIONES ASIGNADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE, LAS CUALES SE ENCUENTRA EN EL APARTADO "UBICACIÓN O UBICACIONES ASIGNADAS PARA LA ENTREGA DE BIEN(ES)" DEL ANEXO DOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR CON REMISIÓN LOS BIENES DESCRITOS EN EL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO, GENERANDO UNA REMISIÓN DE ENTREGA POR REQUERIMIENTO ADJUDICADO, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER EL NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE REQUERIMIENTO, ASÍ COMO LAS CANTIDADES, DESCRIPCIONES Y MARCAS DE LOS PRODUCTOS, EQUIPOS O BIENES ADQUIRIDOS, SEGÚN CORRESPONDA.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA ALCALDÍA" TENDRÁ LA FACULTAD DE RECIBIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO ASÍ LO DETERMINE Y/O REQUIERA, EN LAS INSTALACIONES O BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DE "EL PROVEEDOR", QUIEN TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS PARA SU RESGUARDO, CONSERVACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD, CONDICIONES ORIGINALES Y ASEGURAMIENTO, SIN QUE TENGA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESTE CONCEPTO. EN ESTE ÚLTIMO CASO "EL PROVEEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL EN LA FECHA Y LUGAR QUE "LA ALCALDÍA" LE INDIQUE.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y ZONAS DE ALTO RIESGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, SEGÚN CORRESPONDA, EN EL ÁMBITO DE LAS ATRIBUCIONES DE DICHAS ÁREAS, SUPERVISARÁN EL CORRECTO SUMINISTRO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL FIN DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS MISMOS.

QUINTA "PRUEBAS DE CALIDAD".- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE DE ASÍ REQUERIRSE POR HABERSE DADO EL CASO QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EL ALMACÉN DE "LA ALCALDÍA", SE PODRÁN REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MISMOS, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR "LA ALCALDÍA", DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR "EL PROVEEDOR" Y SE PRACTICARÁN SOBRE CADA LOTE ENTREGADO. LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR "EL PROVEEDOR", SIN COSTO ALGUNO PARA "LA ALCALDÍA".

QUINTA BIS "RESULTADO DE LAS PRUEBAS".- "LA ALCALDÍA", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO, CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

PARA AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN SUJETOS A PRUEBAS DE LABORATORIO, EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS, SE HARÁ UNA COMPARACIÓN FÍSICA CONTRA LAS MUESTRAS QUE EN SU CASO SEAN SOLICITADAS POR "LA ALCALDÍA" Y PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN, LAS CUALES OBRARÁN EN PODER DE "LA ALCALDÍA"; EN CASO DE QUE RESULTARE ALGUNA DIFERENCIA EN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, LOS BIENES SOLO PODRÁN SER RECIBIDOS MEDIANTE MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DEL ÁREA SOLICITANTE, ESTO CON INDEPENDENCIA DE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO SEA MOTIVO PARA LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA "VIGENCIA".- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CONVINIENDO AMBAS PARTES EN QUE "LA ALCALDÍA", PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DAR POR TERMINADO EL MISMO DE MANERA ANTICIPADA.

SÉPTIMA "PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR".- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDOANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA".

Contrato de Adquisiciones

REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

CAPS/19-09/008

OCTAVA "CONFIDENCIALIDAD".-"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA DE DIFUSIÓN, LOS PRODUCTOS, DATOS, CONTENIDO Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

NOVENA "VICIOS OCULTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL".-"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO (12 MESES) CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

DÉCIMA "FIANZA".- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 59, 61 Y 62 DE SU REGLAMENTO, A FIN DE GARANTIZAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL EL PROVEEDOR" EXHIBE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA DE FIANZA LEGALMENTE AUTORIZADA.

DÉCIMA PRIMERA "CESIÓN DE DERECHOS".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS CASOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 61 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CASO CONTRARIO PODRÁ SER CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN, DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA "CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES".- "EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSELE A "LA ALCALDÍA" COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, DESLINDÁNDOLA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA EN ESTE SENTIDO QUE SE LE QUIERA FINCAR.

DÉCIMA TERCERA "PENA CONVENCIONAL".- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULOS 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE RETRASO (HASTA LLEGAR A 15 DÍAS) CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA ENTREGA INCUMPLIDA, A PARTIR DE LA FECHA MÁXIMA DE ENTREGA DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA PUEDE SER HASTA DEL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO, PUDIENDO SUBSANAR LA ENTREGA DEL MATERIAL EN EL MISMO PERIODO.

EN ESE SENTIDO SE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO PARA EL PAGO RESPECTIVO DE DICHA PENA, AL DÍA SIGUIENTE DE SU FECHA LÍMITE, SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL "LA ALCALDÍA", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, MISMA SITUACIÓN QUE SE LE INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO AL SIGUIENTE DÍA DE SU RESCISIÓN.

DÉCIMA CUARTA "SUPERVISIÓN".- EL (LAS) ÁREA(S) SOLICITANTE(S) SERA(N) LA(S) RESPONSABLE(S) DE SUPERVISAR Y VERIFICAR LA CALIDAD, CANTIDAD Y AVANCE DE LA(S) ENTREGA(S) DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A FIRMAR DE CONFORMIDAD, LAS REMISIONES Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA ENTREGA Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES.

SI "LA ALCALDÍA" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD Y/O INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DICHA IRREGULARIDAD SE LE HARÁ DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A SUBSANAR LA MISMA, SIN EMBARGO, ESTO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR", DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O NO APEGADOS A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

Contrato de Adquisiciones

REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

CAPS/19-09/008

**DÉCIMA QUINTA "TERMINACIÓN ANTICIPADA".** - LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA SEXTA "RESCISIÓN".** - LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA", CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA", EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO.

"LA ALCALDÍA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO Y AL APARTADO ENTREGA DE BIENES DEL ANEXO DOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.
2. DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA PRIMERA, SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD ESTABLECIDA, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO Y/O LAS FICHAS TÉCNICAS ANEXAS AL PRESENTE CONTRATO.
3. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
4. SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 61 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
5. EL QUE SE DESCUBRA Y ACREDITE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

**DÉCIMA SÉPTIMA "RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDÍA".** - AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA ALCALDÍA".

**DÉCIMA OCTAVA "ANEXOS".** - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS ANEXOS DE ESTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE RUBRICADOS SON PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO AQUELLOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE INVOLUCREN DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA NOVENA "TRANSPARENCIA".** - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE OTORGAN SU CONSENTIMIENTO A EFECTO DE QUE TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SEA DE NATURALEZA PÚBLICA, Y SEA DIVULGADA EN EL PORTAL DE INTERNET DE "LA ALCALDÍA" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 121, FRACCIÓN XXX, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EXCLUSIÓN DE AQUELLA ENTREGADA DE FORMA EXPRESA, POR ESCRITO Y DE FORMA ANTICIPADA A LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL O RESERVA Y PARA LOS FINES PROPIOS DEL PRESENTE.

**VIGÉSIMA "AVISO DE PRIVACIDAD Y RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES".** - LOS DATOS PERSONALES RECABADOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 14 BIS, 14 TER, 14 QUATER, 14 QUINQUES, 14 SEXES Y 14 SEPTIES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; LOS DATOS SE UTILIZARÁN CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y PODRÁN SER TRANSMITIDOS EN CASO DE REQUERIMIENTOS OFICIALES, REALIZADOS POR ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y/O ÓRGANOS DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LAS ALCALDÍAS Y/O MUNICIPIOS, CON LA FINALIDAD DE

Contrato de Adquisiciones

REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

CAPS/19-09/008

COADYUVAR EN INVESTIGACIONES Y AUDITORÍAS, ADEMÁS DE OTRAS TRANSMISIONES PREVISTAS EN LA LEY RESPECTIVA, INFORMANDO QUE SUS DATOS NO PODRÁN SER DIFUNDIDOS SIN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

EL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES ES EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y EL DOMICILIO DONDE PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO ES EL UBICADO EN CALLE CANARIO SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE 10, COLONIA TOLTECA, CÓDIGO POSTAL 01150, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO. CORRESPONDIENTE A LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, CORREO: [UTRANSAPARENCIA.AO@GMAIL.COM](mailto:UTRANSAPARENCIA.AO@GMAIL.COM), PAGINA WEB: [WWW.AOBRAGON.CDMX.GOB.MX](http://WWW.AOBRAGON.CDMX.GOB.MX), TEL.: 5276-6827.

EL INTERESADO PODRÁ DIRIGIRSE AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE RECIBIRÁ ASESORÍA SOBRE LOS DERECHOS QUE TUTELA LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO O AL TELÉFONO: 56-36-46-36; CORREO ELECTRÓNICO: [UNIDADDETRANSPARENCIA@INFODF.ORG.MX](mailto:UNIDADDETRANSPARENCIA@INFODF.ORG.MX) O EN LA PÁGINA [WWW.INFODF.ORG.MX](http://WWW.INFODF.ORG.MX).

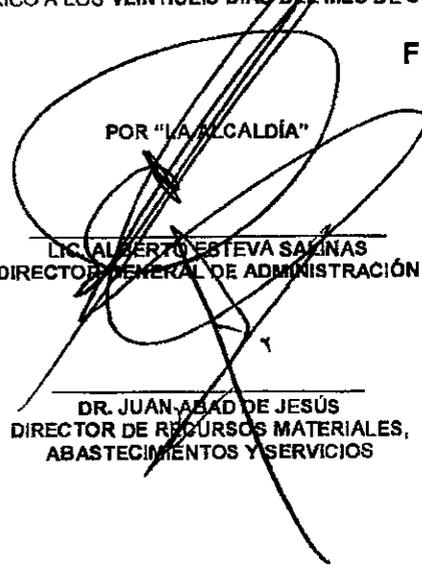
VIGÉSIMA PRIMERA "TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS".- LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA CONVENIENCIA DE "LAS PARTES" Y NO TIENEN SIGNIFICACIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, SOLO TIENEN POR OBJETO FACILITAR LA REFERENCIA A CADA UNA DE ELLAS, SU IDENTIFICACIÓN Y LECTURA, Y POR LO TANTO NO LIMITAN NI AFECTAN LA INTERPRETACIÓN PARA AMPLIAR, DISMINUIR O AFECTAR DE ALGUNA MANERA EL ALCANCE DEL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA "JURISDICCIÓN".- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES CORRESPONDA.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES DE CONFORMIDAD EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019.

### FIRMAS

POR "LA ALCALDÍA"

  
LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DR. JUAN ABAD DE JESÚS  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,  
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

"EL PROVEEDOR"

  
C. ADÁN FLORES ZAVALA  
APODERADO LEGAL  
REMOLQUES Y PLATAFORMAS  
DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

Contrato de Adquisiciones

REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

CAPS/19-09/008

**ANEXO UNO**  
**PROCEDIMIENTO**

TIPO DE PROCEDIMIENTO		No. DE PROCEDIMIENTO		FECHA
LPN	-	LPI	--	25-09-2019
IRN	-	IRI	--	
AD	-			
COMITE	X	SESIÓN	03	
		ORDINARIA	-	LISTADO DE CASOS
		EXTRAORDINARIA	X	006
<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>				
ARTÍCULOS 27, INCISO C, 52 Y 54, FRACCIÓN II, BIS DE LA LEY ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.				
CONTRATO ABIERTO	-	CONTRATO CERRADO	X	
<b>DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN</b>				
ADQUISICIÓN DE CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA Y CAMIÓN TANQUE (PIPA DE AGUA)				

**GENERALES DEL PROVEEDOR:**

TIPO DE PROVEEDOR:	PERSONA FÍSICA	XXX
RAZÓN SOCIAL:	REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.	
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO MONTIEL ROJAS	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	LA FABRICACIÓN, COMPRVENTA, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE SISTEMAS HIDRÁULICOS Y CARROCERÍAS, CAJAS DE TRANSFERENCIA DE PISO MÓVIL, RECOLECTORES PARA BASURA, CAJAS VOLTEO, CONTENEDORES, TANQUES PIPA PARA LÍQUIDOS, REMOLQUES, PLATAFORMAS Y EQUIPOS RELACIONADOS CON SUS FINES.	
DOMICILIO FISCAL:	PABLO VILLAVICENCIO No. 301, COLONIA LA MAGDALENA SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, C.P.60010, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	
R.F.C.:	RPT990203RI5	
TELÉFONO(S):	722-2373990 Y 722-2723123	
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PÁGINA WEB:	www.carrocerlasrepsa.com y correo admon.ventas@cerroceriasrepsa.com	
REPRESENTANTE LEGAL:	ADÁN FLORES ZAVALA	
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO MONTIEL ROJAS	
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR	

Contrato de Adquisiciones

REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

CAPS/19-09/008

**ANEXO DOS**

REQUERIMIENTO		NÚMERO	DIRECCIÓN GENERAL SOLICITANTE													
ADQ	X	094	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS													
SER			DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y SERVICIOS													
CLAVE PRESUPUESTAL																
ÁREA	FI	F	SF	AI	FE	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PROY (CAP. 2000)	COMP	IMPORTE
500	2	1	1	203	15	0	3	9	0	5412	2	1	00	A9003	5000971	\$20,852,160.00
															TOTAL	\$20,852,160.00

REQUERIMIENTO		NÚMERO	DIRECCIÓN GENERAL SOLICITANTE													
ADQ	X	095	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA													
SER			DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y ZONAS DE ALTO RIESGO													
CLAVE PRESUPUESTAL																
ÁREA	FI	F	SF	AI	FE	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PROY (CAP. 2000)	COMP	IMPORTE
1000	1	7	2	204	15	0	3	9	0	5412	2	1	00	A9004	1000969	\$4,147,840.00
															TOTAL	\$4,147,840.00

REQ.	DESCRIPCIÓN	CANT	U.M.	UNITARIO	SUBTOTAL	
094	CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR PARA BASURA, CARGA LATERAL, FORMA RECTANGULAR CON ESQUINAS REDONDEADAS CAPACIDAD EFECTIVA DE CARGA DE 11.46 M <sup>3</sup> (15 YD <sup>3</sup> ), CON ACCESORIOS	14	PIEZA	\$1,284,000.00	\$17,976,000.00	
					SUBTOTAL	\$17,976,000.00
					I.V.A. (16%)	\$2,876,160.00
					TOTAL	\$20,852,160.00

REQ.	DESCRIPCIÓN	CANT	U.M.	UNITARIO	SUBTOTAL	
095	CAMIÓN TANQUE PIPA DE AGUA POTABLE CON CAPACIDAD DE 5,000 LITROS	1	PIEZA	\$1,075,000.00	\$1,075,000.00	
					SUBTOTAL	\$1,075,000.00
					I.V.A. (16%)	\$172,000.00
					TOTAL	\$1,247,000.00

**ANEXO TÉCNICO**

REQ. 094. CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR PARA BASURA, CARGA LATERAL, FORMA RECTANGULAR CON ESQUINAS REDONDEADAS CAPACIDAD EFECTIVA DE CARGA DE 11.46 M<sup>3</sup> (15 YD<sup>3</sup>), CON ACCESORIOS AÑO 2019.

CHASIS CABINA RAM 4000 "PL" 4X2 MODELO 2019

Contrato de Adquisiciones

REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

CAPS/19-09/008

- MOTOR: 5.7LV8HEMI
- POTENCIA: 383 CF @ 5,600 RPM
- TORQUE: 400 LB-PIE @ 4,000 RPM
- TRANSMISIÓN: MANUAL 5 VEL
- TANQUE DE COMBUSTIBLE: 197 LTS
- TRACCIÓN: 4X2
- DIRECCIÓN: HIDRÁULICA
- RELACIÓN DE EJE 4.10
- DIFERENCIAL ANTIDESLIZANTE EN EJE TRASERO
- DIRECCIÓN HIDRÁULICA
- ALTERNADOR DE 180 AMPS
- BATERÍA DE 730 AMPS LIBRE DE MANTENIMIENTO
- SUSPENSIÓN DELANTERA DE EJE SÓLIDO CON RESORTE HELICOIDAL, BARRA DE TRACCIÓN Y BARRA ESTABILIZADORA
- SUSPENSIÓN TRASERA CON MUELLES MULTIHOJAS CON EJE SÓLIDO Y BARRA ESTABILIZADORA
- FRENS DELANTEROS Y TRASEROS DE DISCO CON ABS
- RIN 17" DE ACERO
- MEDIDA DE LLANTAS LT235/80R17EBSW ALL SEASON TIRES
- LLANTA DE REFACCIÓN DE TAMAÑO CONVENCIONAL
- EJE TRASERO CON RODADA DOBLE
- CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE 197 L
- LLAVE ELECTRÓNICA CODIFICADA
- CINTURONES DE SEGURIDAD DE 3 PUNTOS CON PRETENSORES
- DEFENSA DELANTERA COLOR NEGRA
- LUCES LED DE NAVEGACIÓN EN TOLDO
- MANIJAS DE COLOR NEGRO
- BOTÓN DE ENCENDIDO DE MOTOR
- ASIENTOS DELANTEROS DE TELA 40/20/40 DE TIPO BANCA CORRIDA
- ASIENTO DE CONDUCTOR Y PASAJERO
- PISO CON CUBIERTA DE VINIL DE ALTA RESISTENCIA
- COLOR BLANCO
- REFORZAMIENTO DE MUELLES

**EQUIPADO CON:**

RECOLECTOR COMPACTADOR PARA BASURA, CARGA LATERAL, FORMA RECTANGULAR CON ESQUINAS REDONDEADAS CAPACIDAD EFECTIVA DE CARGA DE 11.46 M<sup>3</sup> (15 YD<sup>3</sup>), CON ACCESORIOS AÑO 2019.

**CAPACIDADES**

- CAPACIDAD DE CARGA: 3.9 TONELADAS

**DIMENSIONES EXTERIORES**

- LARGO DE CARROCERÍA: 140" ( 3.55 METROS)
- LARGO DE CARROCERÍA CON PUERTA: 170" (4.31 METROS)
- ANCHO DE CARROCERÍA: 92" (2.33 METROS)
- ALTURA SOBRE CHASIS: 71" (1.80 METROS)

Contrato de Adquisiciones

REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

CAPS/19-09/008

### FABRICACIÓN:

- FABRICADO EN LÁMINA TROQUELADA Y PERFILADA EN ACERO DE ALTA RESISTENCIA A LA CEDENCIA DE 80,000 LBS, BASTIDOR EN CANAL ESTRUCTURAL CPS DE 6" CON SOBRECAMA EN PLACA TROQUELADA Y PERFILADA CAL. 3/16, PARA EL DESLIZAMIENTO DE GUIAS DE NYLAMID DE PRENSA COMPACTADORA CON PUENTES INFERIORES DEL BASTIDOR EN LAMINA TROQUELADA CAL. 12.
- FORRO DE CARROCERÍA EN LÁMINA TROQUELADA Y PERFILADA CAL. 12 CON RESISTENCIA A LA CEDENCIA DE 80,000 LIBRAS EN DOS PIEZAS ENGARGOLADAS CON ESQUINAS REDONDEADAS,
- TOLDO SUPERIOR FABRICADO EN LÁMINA TROQUELADA CAL. 12 CON RESISTENCIA A LA CEDENCIA DE 80,000 LIBRAS,
- 5 AROS EN PTR DE 2 1/2" X 2 1/2"
- PRENSA COMPACTADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS, FABRICADA EN LÁMINA Y PLACA TROQUELADA CALIBRE 12 Y 3/16" CON ÁNGULO PERIMETRAL EN CAL. 10, DE 1 1/2" X 1 1/2". CON CUATRO GUIAS FABRICADAS EN NYLAMIDAUTOLUBRICANTE PARA ALTA FRICCIÓN DE 2 1/2" X 3 7/8" X 8",
- PUERTA TRASERA AUTOMÁTICA Y FABRICADA EN LÁMINA TROQUELADA CALIBRE 10, DEBERÁ CONTAR CON TAPAS LATERALES EN PLACA DE 3/16" EN FORMA DE CONCHA CON ARILLO PERIMETRAL EN PERFIL TUBULAR CUADRADO DE 2" X 2 1/2", CON BISAGRAS SUPERIORES DE 2" X 5", DEBERÁ SER ACCIONADA POR MEDIO DE UN PISTÓN DE DOBLE ACCIÓN DE 2 1/2" DE DIÁMETRO POR 16" DE CARRERA, DEBERÁ CONTAR CON EMPAQUE DE NEOPRENO COLOCADO EN LA PARTE INFERIOR DE LA PUERTA PARA EVITAR DERRAME DE LÍQUIDOS LIXIVIADOS, CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES ANCHO 92" (2.33 M), ALTURA 69" (1.75 M), PROFUNDIDAD 22" (0.55 M)
- PORTALLANTAS FABRICADO EN PLACA TROQUELADA DE 3/8" X 4" CON TORNILLOS PARA LA COLOCACIÓN DE LA LLANTA DE REFACCIÓN, COLOCADO EN LA PUERTA TRASERA,
- SEGUROS (3) PARA PUERTA TRASERA, DOS LATERALES DE ARETE (TIPO TORNILLO) Y UNO DE-AHUJA EN LA DEFENSA. DEFENSA TRASERA: EN PLACA TROQUELADA CAL. 3/16" CON ABERTURA DE 6 1/2",
- CUATRO PUERTAS: DOS SUPERIORES ABATIBLES TIPO GAVIOTA CON SEGUROS MANUALES EN LAMINA TROQUELADA CAL. 14 Y DOS INFERIORES CORREDIZAS CON DESPLAZAMIENTO VERTICAL DE TRES POSICIONES DE ALTURA DE TRABAJO PARA CARGA DE BASURA, FABRICADAS EN LAMINA TROQUELADA CALIBRE 14, CON SEGUROS MANUALES Y CON APERTURA DE CARGA DE 34".
- ESTRIBOS LATERALES, FABRICADOS EN LAMINA ANTIDERRAPANTE CALIBRE 14 CON SOPORTES EN PTR DE 1 1/2" X 1 1/2"
- ESCALERAS LATERALES: TIPO MARINO EN TUBO DE 3/4".
- FALDÓN LATERAL FABRICADO EN LAMINA TROQUELADA CAL. 12

### SISTEMA HIDRÁULICO:

- PRENSA COMPACTADORA ACCIONADA POR MEDIO DE PISTÓN TELESCÓPICO DE 3 ETAPAS DE DOBLE ACCIÓN NITRURADO DE 7 1/2" DE DIÁMETRO
- TOMA DE FUERZA REMOTA: ACTIVADA DENTRO DE LA CABINA CON LUZ PILOTO INDICADOR.
- BOMBA HIDRÁULICA: 17 GPM A 1,000 RPM.

Contrato de Adquisiciones

REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

CAPS/19-09/008

- VÁLVULA DIRECCIONAL: DE DOS SECCIONES DE TRABAJO DE 20 GPM. PARA ACCIONAMIENTO DE PRENSA COMPACTADORA Y PUERTA TRASERA.
- DEPÓSITO PARA ACEITE: FABRICADO EN LÁMINA TROQUELADA CALIBRE 12, CAPACIDAD DE 80 LITROS CON MIRILA LATERAL INDICADORA,
- ACEITE HIDRÁULICO: NO. 68.
- FILTRO PARA ACEITE DE RETORNO DE 1 ¼".
- MANGUERAS Y CONEXIONES: DE ALTA PRESIÓN DE 1", ¾" Y ½". CON FACTOR DE SEGURIDAD DE 4:1. PRESIÓN DE TRABAJO: 2,300 PSI A 1,000 RPM,
- DEPÓSITO PARA LÍQUIDOS LIXIVIADOS: CON CAPACIDAD DE 50 LITROS. FABRICADO EN LÁMINA TROQUELADA CALIBRE 12 Y PLACA DE 3/16". CON UN DREEN DE 1" CON VÁLVULA DE ESFERA DE 1" DE DIÁMETRO, Y MANGUERA TRANSPARENTE DE 1" DE DIÁMETRO PARA DESCARGA DE LÍQUIDOS LIXIVIADOS.
- SOLDADURA TIPO MIG CORDÓN CONTINUO. LA LUBRICACIÓN POR MEDIO DE GRASERAS EN TODAS LAS ARTICULACIONES DEL COMPACTADOR.
- SISTEMA ELÉCTRICO EL REGLAMENTARIO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN LUCES DE LED
- REFLEJANTES LATERALES Y TRASEROS 3M.
- PINTURA DOS CAPAS DE PRIMER EPOXICO Y ACABADO DE POLIURETANO DE COLOR BLANCO
- BARANDAL SUPERIOR PARA CARTÓN DE 91" (2.31 M) DE ANCHO, 16" (0.40 M) DE ALTURA Y 81 ½" (2.07 M) DE LARGO, FABRICADO EN PTR DE 3/4" Y 1"
- CANASTILLA FRONTAL SUPERIOR DE 91" (2.31 M) DE ANCHO, 35" (0.88 M) DE ALTO Y 84" (1.62 M) DE LARGO. FABRICADA EN PTR DE ¾" Y 1"

REQ. 095. CAMIÓN TANQUE PIPA PARA AGUA POTABLE CON CAPACIDAD DE 5,000 LITROS 2019

**ESPECIFICACIONES:**

- MOTOR CUMMINSISF3.8L SISTEMA DE INYECCIÓN DE RIEL COMÚN CON SCR
- POTENCIA MÁXIMA 141 HP @ 2,600 RPM.
- TORQUE MÁXIMO 332 LB-FT@1200-2000 RPM.
- DESPLAZAMIENTO 3.8 L
- EMISIONES EURO 4 SCR (USO DE UREA)
- FRENO DE ESCAPE ESTÁNDAR,
- RADIADOR DE ALUMINIO PRE-CALENTADOR DE AIRE.
- EMBRAGUE PLATO SENCILLO DE 325 MM TIPO DIAFRAGMA.
- EJE DELANTERO JAC DE 3,140 KG. (6,923 LB.)
- SUSPENSIÓN DELANTERA MUELLES PARABÓLICOS CON AMORTIGUADORES.
- EJE TRASERO JAC CAPACIDAD 5,060 KG. (11,155 LB.) PASÓ DIFERENCIAL 4.30
- SUSPENSIÓN TRASERA MUELLES MULTIHOJAS CON AMORTIGUADOR
- SISTEMA DE ESCAPE SENCILLO HORIZONTAL MONTADO DEL LADO DERECHO SOBRE EL CHASIS
- SISTEMA ELÉCTRICO 24V CON 2 BATERÍAS 80 AH ALTERNADOR 28V70A
- CABINA ABATIBLE ANCHO 1995 MM ASIENTOS 3 COLOR DE CABINA BLANCO
- FRENOS DELANTEROS Y TRASEROS DE TAMBOR CON ABS
- SISTEMA DE FRENOS TIPO LEVA TAMBOR CON FRENO ESTACIONAMIENTO ASISTIDO POR AIRE
- DIRECCIÓN HIDRÁULICA COLUMNA ESTÁNDAR AJUSTABLE Y ABATIBLE
- TRANSMISIÓN MANUAL DE 6 VELOCIDADES CON O.D. Y REVERSA

Contrato de Adquisiciones

REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

CAPS/19-09/008

- TANQUE DE COMBUSTIBLE CAPACIDAD DE 100 LITROS MONTADO DEL LADO IZQUIERDO
- FLECHA CARDAN GKN
- RINES Y LLANTAS 215/75R17.5 RADIALES RINES DE ACERO
- INTERIOR: INTERIOR DE CABINA GRIS, ACABADOS REDONDEADOS EN TABLERO, ASIENTO DEL OPERADOR FIJO SIN DESCANSABRAZOS, ASIENTO DEL ACOMPAÑANTE PARA DOS PERSONAS FIJOS SIN DESCANSABRAZOS, CINTURONES DE SEGURIDAD DE 2-3 PUNTOS, PANEL DE INSTRUMENTOS CON INDICADORES EN COLOR NEGRO, TACÓMETRO, VELOCÍMETRO, ODÓMETRO. INDICADORES DE TEMPERATURA, NIVEL DE COMBUSTIBLE, ALTA TEMPERATURA EN REFRIGERANTE DE MOTOR, BAJO VOLTAJE DE BATERÍA, DE FRENO DE ESTACIONAMIENTO.
- EXTERIOR: PARRILLA CROMADA, SEGURO DE CABINA PARA EVITAR QUE SE ABATA INVOLUNTARIAMENTE, FAROS DE NIEBLA, ESPEJOS RETROVISORES LATERALES RECTANGULARES, KIT DE HERRAMIENTAS. EXTINTOR
- PESO BRUTO VEHICULAR: 8,200 KG. / 18,078 LB.
- COLOR BLANCO

**EQUIPADO CON:**

**DIMENSIONES EXTERIORES**

- LARGO DE CARROCERÍA: 144 " (3.65 METROS)
- LARGO DE CARROCERÍA CON FALDÓN: 165" (4.19 METROS)
- ANCHO DE CARROCERÍA: 80" (2.03 METROS)
- ALTURA SOBRE CHASIS: 56" (1.42 METROS)

**FABRICACIÓN:**

- FABRICADO EN LAMINA DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA CAL. 10, 12, 3/16" Y 1/4",
- TAPAS EN PLACA TROQUELADA DE 3/16" CON CINTURÓN DE SOLERA DE 1/4" X 1 1/2"
- DOS ROMPEOLAS EN LAMINA TROQUELADA CALIBRE 10 CON CINTURÓN EN SOLERA DE 1/4" X 1 1/2"
- FORRO EN LÁMINA ROLADA CALIBRE 10
- BASTIDOR EN PLACA TROQUELADA CAL. 3/16"
- PASILLOS LATERALES EN LAMINA TROQUELADA CAL. 12 CON LAMINA ANTIDERRAPANTE DE 1/8"
- PASAMANOS LATERALES EN REDONDO DE 3/4"
- ESCALERAS TIPO MARINO EN REDONDO DE 5/8"
- TRES ENTRADA HOMBRE EN PLACA DE 1/4" CON DIÁMETRO DE 50 CMS.
- CORNISA SUPERIOR EN LAMINA CALIBRE 10 COLOCADA A TODO LO LARGO DEL TANQUE CON 4 DRENES DE 1/2" PARA DERRAME DE LÍQUIDOS,
- FALDÓN TRASERO EN LAMINA ANTIDERRAPANTE TROQUELADA Y PERFILADA, CALIBRE 10, DEBERÁ CONTAR CON PASAMANOS TRASERO Y ESCALÓN TRASERO.,
- BASE PARA BOMBA DEBERÁ SER COLOCADA EN LA PARTE SUPERIOR DEL FALDÓN TRASERO, CON TOLVA EN LAMINA CALIBRE 14 PARA CUBRIR LA MOTOBOMBA,
- MOTOBOMBA TIPO CENTRIFUGA DE 7.5 HP CON SALIDA DE 2" CONEXIONES DE 2" GALVANIZADAS CRL. 40 Y VÁLVULAS DE 2" 125 LBS;
- 10 MTS DE MANGUERA ELIFLEX DE 2" DE DIÁMETRO PARA CARGA Y DESCARGA.
- JUEGO DE LODERAS DE HULE DURO,

Contrato de Adquisiciones

REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

CAPS/19-09/008

- PINTURA INTERIOR: A TRAVÉS DE TRATAMIENTO DE SAMBLASTEADO CON EPOXICO DE TRES COMPONENTES PARA AGUA POTABLE CON APLICACIÓN CON PISTOLA CON UN ESPESOR DE 6 MILÉSIMAS
- SISTEMA ELÉCTRICO EL REGLAMENTARIO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN LUCES DE LED
- REFLEJANTES LATERALES Y TRASEROS 3M.
- PINTURA PRIMER EPOXICO Y ACABADO DE POLIURETANO DE COLOR BLANCO

**EMPLACAMIENTO.**

TANTO LOS CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA COMO EL CAMIÓN TANQUE (PIPA DE AGUA, DEBEN SER ENTREGADOS DEBIDAMENTE EMPLACADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

MONTO ADJUDICADO		
SUBTOTAL	\$19,051,000.00	DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.
I.V.A (16%)	\$3,048,160.00	TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.
TOTAL	\$22,099,160.00	VEINTIDÓS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.

ENTREGA DE LOS BIENES	
Fecha de Entrega:	El proveedor deberá entregar los bienes a más tardar en 30 días hábiles siguientes de la fecha de firma del presente contrato.
Lugar de Entrega:	Almacén General que se ubica en Av. Escuadrón 201, S/N, a un costado del Gimnasio Modular G-3, Cristo Rey, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México y/o el lugar que le sea indicado por parte de la Alcaldía.

DETALLE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:		
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO)		
SI APLICA	XXX	\$2,857,650.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
NO APLICA	-----	

